

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 53, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL QUE SE DECRETA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA, CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO EN ÁREAS ESPECÍFICAS.

Visto el acuerdo número **15/2020**, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión de fecha 21 de octubre de 2020, por el que se amplían los *Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene*, en las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, previstos en el diverso acuerdo plenario número **7/2020** de fecha 22 de mayo de 2020, así como el diverso número **18/2020** de fecha 7 de diciembre de 2020, todos ellos en lo que no contradicen el acuerdo **5/2021**, el Magistrado Titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Celaya, Guanajuato, emite el presente acuerdo; y,

CONSIDERANDO

Que debido al brote en la ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentran contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial.

Que a consecuencia de ello, diversas autoridades en los tres niveles de gobierno han emitido acuerdos para resguardar la salud de los usuarios y servidores públicos y evitar la propagación de dicha enfermedad, tal es el caso del Tribunal Superior Agrario que emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, 22 de mayo y 17 de junio, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, en los que se establecieron los lineamientos para el inicio de las actividades de los Tribunales unitarios Agrarios, de conformidad al estatus que prevalecía en cada entidad federativa, según el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con reapertura de actividades según del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020.

Que en el acuerdo número **07/2020** emitido el 22 de mayo de 2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario consideró necesario facultar a cada Magistrado Titular de cada Tribunal Unitario Agrario, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, acuerdo cuyas disposiciones fueron ampliadas por el diverso proveído plenario **15/2020** de fecha 21 de octubre de 2020.

Que en el acuerdo número **18/2020** emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario el día 7 de diciembre de 2020, se ratificó a las y los

Magistrados titulares de los Tribunales Unitarios la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a las condiciones sanitarias que prevalezcan en la ciudad sede de cada Tribunal.

Que en fecha 8 de enero de 2021, este Tribunal emitió un acuerdo en el que se decretó el inicio de las actividades jurisdiccionales y administrativas a puerta cerrada sin atención al público ni desahogo de las audiencias programadas, durante el periodo del 11 al 15 de enero de la presente anualidad, situación que se amplió para el periodo del 18 al 29 de ese mismo mes y año; sin embargo, en la presente fecha el semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato continúa en color ROJO, además, más allá de estadísticas y proyecciones sanitarias, la realidad cotidiana en cada ciudad indica que los contagios por la pandemia Covid-19 no han cedido, por el contrario, **han surgido rebrotes de contagios** y los fallecimientos siguen, y por tanto, las prevenciones y medidas para intentar disminuirlo deben continuar, prevalecer y reforzarse, pues la salvaguarda de los derechos humanos a la vida y a la salud debe darse sobre cualquier otra circunstancia.

Que no obstante lo anterior, este Tribunal tiene la encomienda constitucional de proporcionar –en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, con la finalidad de priorizar el derecho a la salud y a la vida- un debido acceso a la justicia agraria a los campesinos, ejidatarios, comuneros y justiciables en lo general, por lo que resulta necesario ir tomando acciones encaminadas a garantizarles ese derecho, siempre con las medidas sanitarias y atendiendo en todo momento los protocolos ya establecidos en los acuerdos previos emitidos por este mismo Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos plenarios **07/2020** emitido el 22 de mayo, el diverso **15/2020** emitido el 21 de octubre y el número **18/2020** de fecha 7 de diciembre, todos correspondientes al año 2020, en lo que no contradicen el acuerdo **5/2021** y conforme a las consideraciones expuestas, este Magistrado

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta la ampliación de las condiciones laborales decretadas en los diversos acuerdos del 14 y 21 de enero de 2021 para las actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en la ciudad de Celaya, Guanajuato, esto es, **A PUERTA CERRADA** durante el periodo que comprenden los días **2 al 5 de febrero de 2021**, mismos que se declaran inhábiles y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se dispone que durante el periodo el periodo que comprenden los días 2 al 5 de febrero de 2021, son laborales en términos internos, por lo que se brindará atención al público de manera restringida, esto es, se abrirá el servicio de la Oficialía de Partes del Tribunal únicamente para las actividades consistentes en presentación de promociones, consulta de hasta 3 expedientes por persona y tratar asuntos con el Titular del Tribunal, previa

cita autorizada que se reserve a los números telefónicos **(461) 334 6828** y **(461) 334 6813**, reiterándose a quienes acudan a las instalaciones del Tribunal las medidas sanitarias decretadas en acuerdos anteriores.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 193 de la Ley Agraria, se habilita a los actuarios notificadores para realizar las diligencias ordenadas en los asuntos que les han sido turnados, durante los días que se declaran inhábiles en el presente acuerdo, en el entendido que los plazos no correrán para las partes en el presente periodo.

CUARTO.- Por lo que hace a los asuntos cuyo desahogo de la audiencia de ley se encontraba programada para el periodo que comprende los días 2 al 5 de febrero de 2021, dicha diligencia se reprogramará de oficio a la brevedad, cuando las condiciones sanitarias y de salud así lo permitan.

QUINTO.- Atento a lo estipulado en el acuerdo **07/2020** del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, dese el aviso correspondiente a dicho órgano colegiado y publíquese el presente acuerdo en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53.

Así lo acordó el Licenciado **RAUL EDUARDO COVARRUBIAS GARCIA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, quien actúa legalmente asistido por el Licenciado **DANIEL RAMOS SANTILLÁN**, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2021.

